



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SGM
202530007948311

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., junio 25 de 2025

Señor(a)

ANÓNIMO

Anónimo Anónimo Anónimo

No Registra

Email: anonimo@anonimo.com

Bogota - D.C.

REF: RTA RAD 202561201968652 - CONTRALORÍA

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), en calidad de cabeza del sector movilidad y en cumplimiento de sus funciones como autoridad de tránsito y transporte de la ciudad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 672 de 2018, se permite dar respuesta a sus peticiones en los siguientes términos:

“... indagar sobre si existe otro documento (Manual resolución) que soporte la instalación de estos reductores (que han sido instalados en vías principales como la Av Villavicencio, Guayacanes y Av. Boyacá)...”

En relación con la afirmación “...existe un manual de vías que indica que no se puede poner esto en vías principales” nos permitimos informar que, el actual Manual de Señalización Vial de Colombia de 2024 adoptado bajo la Resolución 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 en su capítulo 5.5.1. Reductores Tipo Resalto indica que estos dispositivos pueden ser utilizados en tramos y puntos críticos de las vías, siempre “ que se sustente técnicamente su necesidad, a partir de la evidencia que la señalización vertical y horizontal no ha sido suficiente para disminuir la velocidad de operación en la vía.” De otra parte el mismo numeral 5.5.1 indica que se puede considerar el uso de resaltos entre otros en los siguientes casos:

- En vías urbanas donde se requiere circular a bajas velocidades (velocidades iguales o inferiores a 30 km/h) por la presencia permanente de peatones que cruzan la vía.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



- En vías urbanas donde se identifique la necesidad permanente de cruce peatonal, generada por usos de suelo urbanos y actividades socioeconómicas.
- **En vías que presentan alta siniestralidad vial, con víctima fatal y no fatal.**
- En vías con adecuada visibilidad, sin limitaciones de curvas horizontales o verticales que requieran una disminución permanente de velocidad.

Adicionalmente también el manual indica que estará restringido en tres (3) escenarios:

- En vías urbanas donde circulen los sistemas integrados, estratégicos y masivos de transporte, en la modalidad de transporte colectivo de pasajeros.
- En vías con pendientes longitudinales que generen cambios intempestivos de velocidad.
- En vías con restricción de visibilidad especialmente por la presencia de curvas horizontales o verticales

No obstante lo anterior, elevada consulta ante la ANSV sobre el particular, se tiene el siguiente concepto:

*“...resulta importante señalar que para los casos particulares citados en su comunicación, el Manual de señalización brinda los lineamientos generales para la implementación de dispositivos reductores de velocidad, sin embargo, **será el estudio técnico pertinente desarrollado por el profesional idóneo, el que establezca las restricciones o pertinencia de su instalación** en el contexto de la vía urbana a partir del entorno o situaciones particulares, según las condiciones del tránsito, de la operación del servicio de transporte, la infraestructura vial, entre otros aspectos, mencionados en dicho documento”, y:*

*“La autoridad de tránsito o entidad responsable de la infraestructura vial debe ser quien autorice la construcción, teniendo en cuenta el tipo de dispositivo más conveniente con respecto a la zona y uso del suelo, a fin de evitar el deterioro de la calidad de vida de los usuarios y habitantes. Así mismo, dicha entidad debe garantizar y verificar que se haya instalado la señalización vertical y horizontal complementaria, reglamentada en este Manual, antes de dar al servicio el resalto.” **En este sentido, es de indicar que serán las autoridades en mención en este apartado, las encargadas de analizar y establecer las***

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



condiciones necesarias para la adecuada y pertinente instalación de estos dispositivos en las vías a su cargo. (Subrayado fuera de texto).

Adicionalmente, el Manual señala que estos dispositivos pueden ser utilizados en ciertos contextos, como vías en las cuales se desea gestionar la velocidad debido a la presencia de peatones que cruzan la vía, en vías con altos índices de siniestralidad vial. Por lo anterior, el Manual no prohíbe de manera general la implementación de resaltos parabólicos en vías principales (malla vial arterial).

Ahora bien, frente a la inquietud sobre si “... indagar sobre si existe otro documento (Manual resolución) que soporte la instalación de estos reductores (que han sido instalados en vías principales como la Av Villavicencio, Guayacanes y Av. Boyacá)...” se precisa que, además del Manual de Señalización Vial, existen documentos normativos y técnicos que soportan su implementación:

- Ley 769 de 2002 “Por el cual se expide el Código Nacional de Tránsito y se dictan otras disposiciones” en su artículo 120 establece que las Alcaldías o Secretarías de Tránsito podrán instalar resaltos en la vía pública, particularmente en zonas de alta siniestralidad
- LINEAMIENTO TÉCNICO EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL PE03 - L01 RESALTOS PARABÓLICOS O CIRCULARES Y TRAPEZOIDALES O POMPEYANOS. El cual define lineamientos para medidas de pacificación del tránsito como resaltos parabólicos circulares o trapezoidales o pompeyanos sobre la malla vial de la ciudad.
- LINEAMIENTO TÉCNICO PE03-L02 – UBICACIONES CRÍTICAS POR SINIESTRALIDAD VIAL: establece una metodología basada en el análisis de datos de siniestralidad, mediante la cual se identifican tramos y puntos críticos de alta ocurrencia de siniestros, generando listados y mapas que prioriza intervenciones.

En este contexto, la implementación de resaltos parabólicos en vías arteriales de Bogotá responde a la necesidad de intervenir tramos críticos de siniestralidad vial y la efectividad de su implementación se refleja en los resultados ya observados con esta intervención como se indica a continuación:

- En la Avenida Guayacanes se ha observado una reducción del 46% en el número de lesionados vulnerables luego de la intervención, y no se ha presentado ninguna fatalidad en el tramo intervenido (reducción del 100%).



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SGM
202530007948311

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

- En la Avenida Villavicencio, tras tres meses de la implementación, la cifra de lesionados vulnerables disminuyó en 78%, y no se ha presentado ninguna fatalidad.

El objetivo de los resaltos es reducir la velocidad a flujo libre de todos los usuarios, incluidos motociclistas, su diseño se adapta a la velocidad reglamentaria del corredor, es decir, están diseñados para un paso cómodo si se circula al límite (entre 30 y 50 km/h según velocidad a gestionar), reduciendo los excesos de velocidad sin generar congestión. Es decir, el resalto no genera incomodidad siempre y cuando el vehículo no supere el límite de velocidad del corredor.

Cordialmente,

Juan Camilo Rodríguez Cárdenas
Subsecretario de Gestión de la Movilidad (e)

Firma mecánica generada en 25-06-2025 09:46 PM

Elaboró: David Burbano Rivera-Subsecretaría De Gestión De La Movilidad
Aprobó: Andrea Gutierrez Velandia - Subdirectora de Señalización
Proyectó: Rodrigo Sebastian Hernandez Alonso - SGM

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

4

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co